



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2019 00364 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. En razón a que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte activa, no fue materia de inconformidad el despacho le imparte aprobación (archivo digital 047 C-01).

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría (archivo digital 048 C-01).

3. Previo a resolver la solicitud presentada por la parte activa para fijar fecha de remate de las cuotas de interés que posee el aquí demandado **CARBILLO LASSO ACOSTA** (archivo digital 047 C-01), el despacho decreta de oficio una prueba pericial para lo cual designa al perito **GERMAN SANTIAGO AGUDELO**, con registro abierto de evaluador AVAL 17329236, para que realice el avalúo de las cuotas de interés social que posee el aquí demandado en la sociedad **CARBIPETROL LTDA**, identificada con el NIT No.800.151.789-1 y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 449 del C.G.P.

El despacho le fija al perito designado como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000, la cual debe ser consignada en proporciones igual por las partes intervinientes en el proceso de la referencia a órdenes del juzgado dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Por **secretaría** comuníquesele la presente decisión al correo germansa64@gmail.com en los términos del artículo 49 *ejusdem*; **advírtase** al auxiliar de la justicia aquí designado las consecuencias legales de no asumir el encargo encomendado y que cuenta con el termino de quince (15) días contados a partir de su notificación, para aceptar el encargo y realizar la labor encomendada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por **secretaria**, igualmente comuníquesele la presente decisión al Representante Legal de la sociedad **CARBIPETROL LTDA**, advirtiéndosele el deber de colaborar brindando toda la información requerida por el auxiliar de justicia designado para la realización del avalúo de las cuotas de interés social que posee el aquí demandado de conformidad con el artículo 233 del C.G.P.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **22 de enero de 2024** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

CARLOS ANDRES CARVAJAL
QUINTERO.
SECRETARIO